

LA PLATA, 29 MAR 2016

**VISTO** el expediente N° 22500-32409/2015-0, la Disposición N° 343/15 de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, que aprueba la solicitud de renovación y establece las pautas para el otorgamiento de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal 2016, la Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios que establece las tasas retributivas y su modificatoria, la Resolución N° 21/09 del Ministerio de Asuntos Agrarios, la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

**CONSIDERANDO:**

Que es menester regular la emisión de los Permisos de Pesca Comercial de especies variadas, para continuar con el ordenamiento de la actividad, con un criterio adaptativo atendiendo a la explotación sustentable de los recursos bajo administración de la Provincia de Buenos Aires;

Que los beneficiarios de los Permisos de Pesca Comercial han cumplimentado con los requisitos de la Disposición N° 343/15 de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, la que entre otros regula los aspectos administrativos, operativos, de manejo y funcionales para el ejercicio de la pesca;

Que el Permiso no exime al beneficiario de dar cumplimiento a todo requisito o información complementaria que se le solicite en el marco del permanente control, actualización y ordenamiento de la gestión administrativa;

Que el/los permisionario/s y/o responsable/s de la operación de pesca deberán dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, la Disposición N° 343/15 de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial y a todas las normas provinciales vigentes en la materia, las que se incorporen en el presente acto y las que se pudieren dictar en lo sucesivo;

Que la renovación de los Permisos Comerciales corresponde a las especies variadas ya sea en aguas fluviales o marítimas, quedando excluidos para la zafra de la especie Corvina rubia o aquellos Permisos particulares que se emiten para la especie Anchoíta;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar los Permisos de Pesca Comercial fluviales y marítimos de especies variadas, para aquellas embarcaciones y sus correspondientes Permisionarios, que pasan a conformar los Anexos del presente acto:

#### **PERMISOS COMERCIALES**

Anexo 1: Permiso Zona Fluvial (Puerto de desembarque General Lavalle y Mar del Plata).

Anexo 2: Permiso Zona Marítima (Puerto de desembarque General Lavalle, Mar del Plata, Necochea y Ing. White).

**ARTÍCULO 2°.** Los permisionarios deberán abonar la tasa en el caso que corresponda en concepto de Permiso de Pesca Comercial y de Permiso para el ejercicio de la Pesca. En caso que el beneficiario contara con más de un tipo de Permiso (fluvial y marítimo) deberá abonar el Permiso para el ejercicio de la Pesca de ambos, conforme la Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios.

**ARTÍCULO 3°.** Los Permisos que constan en el presente acto entrarán en vigencia a partir de la registración de los mismos y sólo previo pago de la Tasa mencionada en el artículo precedente (Resolución N° 39/08 del Ministerio de Asuntos Agrarios), en el caso que correspondiera, caducando el día 31 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO 4°.** Los beneficiarios del Permiso de Pesca deberán presentar ante la Autoridad que corresponda para ejercer la actividad, la credencial de pesca que acredita el haber retirado el Permiso en tiempo y forma.

**ARTÍCULO 5°.** Los beneficiarios del presente acto deberán dar estricto cumplimiento a la zona de pesca asignada en aguas de la Provincia de Buenos Aires, ateniéndose a las especies objeto de la captura y al puerto de desembarque asignado.

**ARTÍCULO 6°.** Los beneficiarios del presente acto no podrán ejercer la actividad pesquera en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas.

**ARTÍCULO 7°.** Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca, deberán dar cumplimiento a la presentación del Parte de Pesca Provincial conforme la legislación vigente.

**ARTÍCULO 8°.** Los permisionarios que no hayan ejercido la actividad y/o no hayan presentado el Parte de Pesca Provincial por un período igual o mayor a ciento ochenta (180) días corridos, deberán justificar dicha inactividad ante la Dirección Provincial de Pesca y esta podrá, según corresponda por la legislación vigente, justificar la mencionada inactividad a fin de evitar la caducidad de sus correspondientes Permisos/autorizaciones de Pesca Provincial.

**ARTÍCULO 9°.** Se producirá la caducidad automática de los Permisos y/o Autorizaciones de Pesca variada Provincial 2016, cuando éstos no hayan sido retirados en un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de emisión del Permiso o Autorización; salvo cuando se tratara de causas debidamente fundadas, comunicadas y aprobadas fehacientemente por esta Autoridad de Aplicación.

**ARTICULO 10.** En caso de siniestro el titular del buque deberá comunicar el mismo a la Autoridad de Aplicación dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos de producido, adjuntando

certificación emitida por la Prefectura Naval Argentina sobre el hecho acaecido y fecha del mismo a los fines de ser alcanzado por el artículo 22 de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477.

**ARTÍCULO 11.** En el caso que las embarcaciones beneficiarias de los Permisos y/o Autorizaciones otorgados por esta Autoridad, opere con descargas fuera de la Provincia de Buenos Aires podrán perder dicho Permiso o Autorización de Pesca, salvo en el caso que se retire de la misma por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, previa autorización de esta Administración.

**ARTICULO 12.** La Autoridad de Aplicación podrá incorporar observadores a bordo de las embarcaciones cuyos beneficiarios del Permiso y/o Autorización de pesca Provincial, quienes deberán prestar la colaboración solicitada por el personal técnico que realice tareas de monitoreo y control designado en cada puerto.

**ARTÍCULO 13°.** El Permisionario y/o Responsable de la operación de Pesca deberá dar estricto cumplimiento a las pautas Administrativas de manejo, operativas y de funcionamiento establecidas en la Disposición N° 343/15 de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, así como a lo establecido en el presente acto administrativo, a todas las normas provinciales vigentes en la materia, y aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

**ARTÍCULO 14°.** El domicilio legal y constituido registrado en la solicitud servirá a todos los efectos legales, donde serán válidas todas las notificaciones aunque no se encuentren sus moradores en él, y subsistirá mientras el solicitante no notifique la constitución de otro por medio fehaciente.

**ARTÍCULO 15.** El incumplimiento de lo establecido en el presente acto, en la Disposición N° 343/15 de la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, en la normativa vigente y aquella que pudiera dictarse en lo sucesivo, así como la carencia, omisión o falseamiento de datos e

información podrá dar lugar a la suspensión o caducidad del Permiso otorgado, además de las sanciones que por ello correspondieren.

**ARTÍCULO 16.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 20**

Ing. Leonardo J. Sarquís  
Ministro  
Ministerio de Agroindustria  
Provincia de Buenos Aires



## ANEXO 1

## AUTORIZACIONES DE PESCA COMERCIAL FLUVIAL.

Zona de pesca fluvial, comprendida entre Punta Rasa (limite exterior del Río de la Plata) y aguas interiores del Río de la Plata, conforme la normativa vigente y el alejamiento de cada embarcación.

## Puerto de desembarque: GENERAL LAVALLE.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
ANGELO PADRE	01396-M	GRUPO NUEVO GAUCHO SA
ARPLATA I	0631	ARMADORA DEL PLATA SA
ARPLATA II	632	ARMADORA DEL PLATA SA
BETTY	0952	ANTUJUA SRL
DON MIGUEL	01321	PESQUERA RINCÓN DE AJÓ SA
ETERNO JORGE PADRE I	02715-M	PROEXPORTAR SA
GLADIADOR	1101	EMPRENDIMIENTOS RIA DE AJO SA
NUEVO SIEMPRE GAUCHO	1188	GRUPO NUEVO GAUCHO SA
SOL	1148	PROEXPORTAR SA
SOLE MIO	01147	PROEXPORTAR SA
TUYU PESCA I	02411	DIGON PESCA SA
TUYU PESCA II	2804-M	DIGON PESCA SA

## Puerto de desembarque: MAR DEL PLATA.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
DON ESCIPIÓN	02322-M	COSTAFRANCA SA
PORTO BELO I	02699	FARO RECALADA SA
TABEIRON TRES	02365	PESQUERA QUARA SA





## AUTORIZACIONES DE PESCA COMERCIAL COSTERO.

En zona de pesca marítima, con excepción de la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), la Reserva de Usos Múltiples Bahía San Blas, las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

## Puerto de desembarque: GENERAL LAVALLE.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
ANGELO PADRE	01396-M	GRUPO NUEVO GAUCHO SA
ARPLATA I	0631	ARMADORA DEL PLATA SA
ARPLATA II	632	ARMADORA DEL PLATA SA
BETTY	0952	ANTUJUA SRL
DON MIGUEL	01321	PESQUERA RINCÓN DE AJÓ SA
ETERNO JORGE PADRE I	02715-M	PROEXPORTAR SA
GLADIADOR	1101	EMPRENDIMIENTOS RIA DE AJO SA
INDOMITO	1484-M	FRANCISCO PEDRO BOCCANFUSO LE 8.615.661
SOL	1148	PROEXPORTAR SA
SOLE MIO	01147	PROEXPORTAR SA
TUYU PESCA I	02411	DIGON PESCA SA
TUYU PESCA II	2804-M	DIGON PESCA SA

## Puerto de desembarque: MAR DEL PLATA

Embarcación	Matrícula	Permisionario
AMERICA I	0401	ISLA DE LOS ESTADOS SA
ANAVE	02701	PESQUERA ANAVE SA
BELVEDERE	1398-M	RITORNO SALLUSTIO Y CICCIOTTI SA
CANAL DE BEAGLE	0407	CANAL DE BEAGLE SRL
CARLOS I	1014	BUQUE CARLOS I SRL
CARMELO A.	0405	REGRAG PESQUERA SRL
COM. LUIS PIEDRA BUENA	0767	COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA SRL
CONSTANCIA	0971	PESQUERA CONSTANZA SA

DOCTOR R. ALBERTO CIARLO II	0959	SALVADOR ARCIDIACONO LE 5.328.958
DON CARMELO	1320	MAR FE SA
DON ESCIPIÓN	02322-M	COSTAFRANCA SA
DON FRANCO	02955-M	PESQUERA SULLE ONDE SA
DON JOSE	0892	VENTO DI TERRA SA
DON MARIO	1400	DON MARIO SRL
DON SANTIAGO	1733	B/P SAN JORGE SA
DON VICENTE VUOSO	0539-M	VUOSO HNOS. SRL
EL FARO	1117-M	UNELFE SA
EMILIA MARIA	1390	NUEVO RUMBO SRL
ESTRELLITA	01115	ANTASU SRL
FE EN DIOS	1187-M	FE EN DIOS SA
FIDES FE II	01325	FIDESFE SA
FIESTA	1446	PESQUERA FIESTA SA
FLORIDABLANCA	0969-M	DESAFIO SA
GALA	02722-M	DISTRIBUIDORA MARECHIARE SRL
GRAN CAPITAN	1538	ORTIGIA SA
GURISES	1386	SOLPESCA EXPORTADORA SRL
HAMPON	1410-M	PESQUERA HAMPON SRL
INITIO PEZ	01471	MELIMAR SA
INSOLITO	0758-M	INSOLITO SA
JUAN MARIO	02467	FICHERA Y GRASSO SRL
JUAN PABLO II	02695	ISLA DE LOS ESTADOS SA
JUPITER	0483	ANCLA PESQUERA SAMCI
JUPITER II	0406	VENUS PESQUERA SRL
LEAL	0143	CHERNIA SRL
LEOAN	0894	LEOAN SRL
LIBERTAD	0355-M	PESQUERA LIBERTAD SRL
MADONNA DI GIARDINI	1507	MADONNA DI GIARDINI SA
MARIA GRACIA	0195	FARO QUERANDI S.R.L.
MARILUZ	0958	MARINO PABLO ALBERTO Y MARINO JUAN CARLOS SH
MARYSOL	01389-M	PESQUERA NORKADI SA
MESSINA I	1089	MAR DE MESSINA SA

NONO PASCUAL	02854	CANAL DE BEAGLE SRL
NUEVA ISLA DE CAPRI	0914	MATEO SARDO DNI 10.967.564
NUEVA LUCIA MADRE	01501	NUEVA LUCIA MADRE SRL
NUEVA SANTA LUCIA	0962	PESQUERA SACA SA
NUEVO RUMBO	0528	NUEVO RUMBO SRL
NUEVO SIEMPRE GAUCHO	1188	GRUPO NUEVO GAUCHO SA
ORION I	1497-M	RIGER SA
PADRE PIO	02822-M	RITORNO SALLUSTIO Y CICCIOOTTI SA
PORTO BELO I	02699	FARO RECALADA SA
PUCARA	1822-M	PESQUERA PUCARA SA
RAFFAELA	1401-M	AIRES MARINOS SA
SAN ANTONINO	1078-M	DI IORIO-SOLIMENO-SOLIMENO SH
SAN BENEDETTO	2643	PESQUERA SAN BENEDETTO SA
SANT' ANGELO	0425	FRANCISCO IACONO E HIJOS SRL
SIEMPRE DON CONRADO	02687-M	DON CONRADO SRL
SIEMPRE DON VICENTE	2654	PESQUERA VIRGEN DE ITATI SRL
STELLA ITALIA	0418	NICOLAS ROBERTO DI SCALA
SUEÑO REAL	1113-M	SUEÑO REALIDAD SA
SUSANA	0922-M	SAFA SA
TABEIRON TRES	02365	PESQUERA QUARA SA
TEMERARIO	1444	PESQUERA DON BLAS SA
TEMERARIO I	1551	TEMERARIO SA
TESON	1541	RITORNO SALLUSTIO Y CICCIOOTTI SA
TIFON	01182	ISLA DE LOS ESTADOS SA
TOZUDO	1219	TOZUMAR SA
TRITON I	02821	RADA O RIA SA
VERAZ	0144	MARVERAZ SRL
VICTORIA I	0554	BUENA PROA SA

## Puerto de desembarque: NECOCHEA/QUEQUEN.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
ANGELA	01229-M	ELEONORA ISABEL LUNA DNI 21.604.386
DON DOMINGO	0319-M	PESQUERO DON DOMINGO SA
MABEL	0206	MARÍA ROSA ZAGAME DNI 11.416.996
SILVIA YOLANDA	01841-M	POLIMENI SEBASTIAN Y BARILA LUIS SH

VIENTO NORTE	2900-M	CARLOS FABIÁN MIÑO DNI 22.531.516
VIRGEN DE LAS NIEVES	01359-M	ANTONIO RUGGIERO DNI 10.858.376

En zona de pesca marítima, entre Punta Pehuen-có y los 41° de LS, comprendiendo la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), con excepción de la Reserva de Usos Múltiples Bahía San Blas, las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: ING. WHITE

Embarcación	Matrícula	Permisionario
SAN ADRIAN	0777	MAZZELLA BENITO Y MAZZELLA LUIS EDUARDO SH